



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 67

Anuncio 1610/2021

martes, 13 de abril de 2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Badajoz

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 1610/2021

Aprobación del plan de ayudas directas al comercio y la hostelería, Plan Aviba, destinadas a garantizar el mantenimiento de la actividad empresarial y el fomento del empleo en el municipio de Badajoz

DECRETO DE ALCALDÍA POR EL QUE SE APRUEBA UN PLAN DE AYUDAS DIRECTAS AL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA, PLAN AVIBA, DESTINADAS A GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE BADAJOZ, DENTRO DEL CONTEXTO DE EMERGENCIA SOCIO-ECONÓMICA PROVOCADA POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19 Y LAS MEDIDAS ESPECIALES Y EXCEPCIONALES DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA DECRETADAS

EXPONGO:

La pandemia internacional ocasionada por el COVID-19 y declarada el pasado 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, ha venido a reflejar una realidad de emergencia sanitaria sin precedentes en la historia contemporánea.

En España se articuló la respuesta a esta crisis sanitaria mediante declaración del Estado de Alarma aprobado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en Consejo de Ministros y las sucesivas modificaciones, estando actualmente en vigor el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, mediante el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, lo que ha provocado, como consecuencia de las restricciones y limitaciones inherentes a los mismos, un impacto negativo inmediato sobre ámbitos sociales, económicos y de empleo.

La crisis sanitaria con sus sucesivas olas está provocando una profunda crisis económica, con una drástica destrucción de empleo, situación que se agrava y magnifica en los sectores más vulnerables afectados por los cierres forzosos decretados por las autoridades competentes.

Consecuencia de lo anterior, y en virtud de las competencias municipales, el Ayuntamiento de Badajoz ha ido dando respuesta, con una serie de medidas sociales y de primera necesidad tendentes a paliar los efectos en los sectores más vulnerables.

Además de estas medidas sociales, se hacía necesario poner en marcha otra serie de medidas que ayudaran a promover el desarrollo económico y social de la ciudad, mediante ayudas directas para el fomento de la actividad económica, la continuidad empresarial y el mantenimiento del empleo.

Por tal motivo, se lanzó el Plan Reactiba, con el fin de garantizar la reapertura y mantenimiento de la actividad empresarial y fomento del empleo local en el municipio de Badajoz, dentro del contexto de emergencia socio-económica, provocada por la crisis del COVID-19 y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades, que tuvo como objetivo central ayudar al tejido productivo de Badajoz, colaborando en otorgarles liquidez a fin de que pudiera asegurarse su sostenimiento y continuidad empresarial.

Sin embargo, con la entrada en vigor de los nuevos acuerdos de cierre forzoso y suspensión de actividad, plasmados en el acuerdo de 5 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen medidas especiales y excepcionales de intervención administrativa en el municipio de Badajoz, publicado en el DOE extraordinario número 1 de miércoles, el 6 de enero de 2021; el acuerdo de 8 de enero del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se establecen medidas especiales y excepcionales de intervención administrativa, publicado en el DOE, suplemento número 4, el 8 de enero de 2021; el acuerdo de 13 de enero de 2021 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se establecen medidas especiales y excepcionales de intervención administrativa, publicado en el DOE, suplemento número 7, el 13 de enero de 2021, y en el acuerdo de 20 de enero de 2021 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, publicado en el DOE suplemento número 12, el día 20 de enero de 2021, se hace absolutamente necesario establecer una nueva subvención destinada al mantenimiento del tejido empresarial y fomento del empleo local para las empresas que se han visto afectadas por la normativa señalada.

Por tanto, partimos de un objetivo claro basado en la necesidad de ayudar de forma directa, rápida y eficaz a todos aquellos autónomos y empresas que nuevamente se han visto afectados por estos acuerdos en los que se les imposibilita abrir sus establecimientos y realizar su actividad empresarial con normalidad y teniendo, sin embargo, que hacer frente a un sinnúmero de gastos que no se ven mermados.

A través de este decreto se aprueba un plan de ayudas que pretende dar respuesta general a las necesidades del tejido

empresarial, configurando unas líneas de ayudas dirigidas a mitigar el cierre forzado de los negocios. Un sistema de ayudas ágil y sencillo, con el fin de atender a las sugerencias de los sectores afectados y como consecuencia del compromiso de escucha activa del Ayuntamiento y su voluntad de facilitar aún más el acceso a las mismas.

Ha de tenerse en cuenta la gran trascendencia de las ayudas reguladas en este Decreto, para el sostenimiento de la actividad empresarial y el empleo de la ciudad.

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 13.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dada la pérdida de ingresos de los sectores afectados por las medidas establecidas en los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a los que hemos hecho referencia anteriormente, se considera conveniente exonerar a los solicitantes de las mismas del cumplimiento del requisito de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, con la Hacienda Autonómica y con el Ayuntamiento de Badajoz y sus entes dependientes.

Siendo claro el carácter urgente y extraordinario del plan de ayudas directas al comercio y la hostelería, Plan Aviba, esta exención encuentra su fundamento en la propia naturaleza del Decreto. Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores a los que van dirigidas, gravemente afectados en su economía, así como tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial del municipio de Badajoz y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias económicas y sociales que supone la paralización de las actividades económicas que más empleo generan en Badajoz.

Por todo ello, Francisco Javier Fragoso Martínez, Alcalde-Presidente de la Corporación del Ayuntamiento de Badajoz, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente,

DISPONGO:

Plan de ayudas directas al comercio y la hostelería, "Plan Aviba", destinadas a garantizar el mantenimiento de la actividad empresarial y fomento del empleo local en el municipio de Badajoz, dentro del contexto de emergencia socio-económica provocada por la crisis del COVID-19 y las medidas especiales y excepcionales de intervención administrativa decretadas.

1.- Objeto y finalidad de las ayudas

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas con carácter urgente y excepcional, de forma directa y sin convocatoria, amparada en razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Con este procedimiento se pretende garantizar un sistema sencillo y ágil para los beneficiarios de las ayudas. Si tenemos en cuenta que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es en régimen de concurrencia competitiva, en el supuesto que nos ocupa, no existirían criterios de valoración mensurables, para poder otorgar una puntuación que acredite esa mensurabilidad.

La finalidad de estas ayudas es prestar apoyo económico a los sectores afectados por las medidas excepcionales de intervención administrativa en relación con los establecimientos de hostelería y restauración, el comercio que ejerza actividad comercial minorista, establecimientos y locales de juegos y apuestas y actividades de espectáculos públicos y otras actividades de ocio que han tenido que cerrar sus establecimientos tras la entrada en vigor del acuerdo de 5 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (publicado en el DOE extraordinario número 1 del miércoles, el 6 de enero de 2021), del acuerdo de 8 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (publicado en el DOE suplemento número 4, el 8 de enero de 2021), del acuerdo del 13 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (publicado en el DOE suplemento número 7, el día 13 de enero de 2021) y del acuerdo de 20 de enero de 2021 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (publicado en el DOE suplemento número 12, el día 20 de enero de 2021).

2.- Régimen aplicable

El plan de ayudas se regirá por lo establecido en presente Decreto, en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz (OGS Ayto. Badajoz), que establece las bases reguladoras de todas las subvenciones otorgadas por este y que fue aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2008, publicado en el B.O.P. de Badajoz número 21, de fecha 2 de febrero de 2009; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 LGS.

Asimismo, están sometidas al régimen de mínimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

3.- Crédito presupuestario.

Las ayudas por el importe máximo de 1.500.000 euros, se imputarán con cargo a la partida 50.241.47901 del presupuesto 2021 de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

4.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2.c de la LGS, y 9.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz, se efectuará en régimen de concesión directa sin convocatoria.

La concesión de ayudas se efectuará por orden de entrada en registro de las solicitudes completas hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas.

5.- Cuantía de las ayudas.

Se concederá una cantidad de 1.000,00 euros para el sector de la hostelería, cuyo cierre obligado de sus establecimientos comerciales ha sido más prolongado y 800,00 euros para el resto de sectores, a todas las personas físicas y jurídicas que resulten beneficiarias y cumplan los requisitos establecidos en el presente Decreto.

6.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios aquellas personas físicas o jurídicas, como comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que lleven a cabo las actividades empresariales en el término municipal de Badajoz, cumplan los requisitos exigidos en el presente Decreto y se hayan visto obligadas al cierre o suspensión temporal de sus establecimientos como consecuencia de la entrada en vigor del acuerdo de 5 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (publicado en el DOE extraordinario número 1 del miércoles, el 6 de enero de 2021), del acuerdo de 8 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (publicado en el DOE suplemento número 4, el 8 de enero de 2021), del acuerdo del 13 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (publicado en el DOE suplemento número 7, el día 13 de enero de 2021) y del acuerdo de 20 de enero de 2021 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (publicado en el DOE suplemento número 12, el día 20 de enero de 2021).

Para poder ser beneficiarios de las ayudas, los solicitantes deberán desarrollar con carácter principal alguna las actividades encuadradas en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) objeto de cierre o de suspensión temporal.

En el supuesto de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, solo podrá solicitar la ayuda económica y ser reconocido como beneficiario de la misma, una de ellas, ya sea matriz o filial. Se entenderá por mismo grupo empresarial, a los efectos de este Decreto, lo establecido en el artículo 42 del código de comercio.

En el supuesto de comunidades de bienes y sociedades civiles, solo se podrá presentar una única ayuda por comunidad y/o autónomo ligado al establecimiento afectado por las medidas de cierre o suspensión temporal.

7.- Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios, los solicitantes en los que concurran las circunstancias establecidas en el punto 6, y que reúnan los siguientes requisitos:

7.1. Que realiza, con carácter principal, una actividad económica encuadrada en alguno de los grupos de los Impuesto de Actividades Económicas objeto de los acuerdos de cierre o suspensión temporal de la actividad empresarial del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

7.2. Que el domicilio fiscal y el establecimiento o el lugar en el que desarrolla la actividad económica se encuentra en el término municipal de Badajoz.

7.3. Que se encuentran en régimen de alta en la Seguridad Social a la fecha de la publicación de los acuerdos de cierre forzoso y suspensión de la actividad empresarial del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y están en alta en el momento de la publicación del presente Decreto de ayudas.

7.4. Que no se hallan incurso en ninguna de las causas que impiden tener la condición de beneficiario con arreglo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (salvo lo establecido en el punto e).

7.5. Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal,

autonómica y local y en sus obligaciones con la Seguridad Social.

Esta exención encuentra su fundamento en la propia naturaleza del Decreto, basándose en razones de interés público, derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores a los que van dirigidas, gravemente afectados en su economía. Estas ayudas tratan de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial del municipio de Badajoz y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias económicas y sociales que supone la paralización de las actividades económicas que más empleo generan en Badajoz.

8.- Documentación a presentar.

A) En el supuesto de personas físicas: copia del número de identificación fiscal (NIF) o número de identidad de extranjero (NIE) del solicitante.

B) En el caso de persona jurídica: copia del Número de Identificación Fiscal de la entidad. Además, deberán presentar escritura de constitución de la sociedad, estatutos inscritos en el Registro correspondiente (excepto si ya obran en poder del Servicio de Emprendimiento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Badajoz, hecho que acreditará en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, anexo número 1).

* En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. En este caso, deberán presentar, acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho y copia del NIF/NIE del representante legal.

C) Certificado de situación censal expedido por la Agencia Tributaria, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad, emitido con fecha posterior a la publicación del Decreto en el BOP de Badajoz.

* En el supuesto de que en el certificado de situación censal aparezcan dadas de alta más de una actividad económica, el solicitante deberá presentar:

c.1) Resumen anual de la declaración de IVA correspondiente al 2020, en su caso donde aparezca el epígrafe de la actividad principal.

c.2) En caso de no estar obligado a realizar declaración de IVA, deberán presentar la declaración de IRPF de 2019 donde aparezca el epígrafe de la actividad principal. En el caso de que no se pueda acreditar a través de la documentación anterior, se le podrá requerir cualquier otra documentación válida que sirva de acreditación.

* En el supuesto que en el certificado de situación censal no apareciese el local de desarrollo de la actividad se aportará contrato de arrendamiento, escrituras de propiedad o cualquier otro documento válido que sirva de acreditación.

D) Informe de vida laboral emitido con posterioridad a la publicación del presente Decreto en el BOP para acreditar el alta en Seguridad Social.

* En el supuesto de entidades sin personalidad jurídica tales como comunidades de bienes o sociedades civiles que no tengan cuenta de cotización a nombre de la comunidad de bienes o sociedad civil, tal acreditación se llevará a cabo a través de los informes de vida laboral de los socios o comuneros.

E) Declaración responsable que no se hallan incurso en ninguna de las causas que impiden tener la condición de beneficiario con arreglo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (salvo lo establecido en el punto e) (anexo número 1).

F) Las ayudas reguladas en este Decreto tienen la consideración de mínimis, sujetándose a la establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. Aquellos solicitantes que hayan recibido, o solicitado, ayudas de mínimis en los tres últimos ejercicios fiscales por cualquier otro proyecto y Administración Pública, deberán presentar, declaración responsable que recoja los datos de otras posibles ayudas de mínimis que tengan concedidas o solicitadas, tanto en el ejercicio corriente como en los dos anteriores, indicando la entidad concedente, en su caso, la fecha y el importe. Dicha declaración se incluye en el modelo de solicitud, anexo número 1.

G) Documento de alta a terceros cuyo modelo se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Badajoz, <http://www.aytobadajoz.es/es/ayto/instancias> (excepto si ya obra en poder del Ayuntamiento de Badajoz, hecho que se constatará en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, anexo número 1).

9.- Régimen de compatibilidades.

Las ayudas contempladas serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, tanto privadas como públicas.

10.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

11.- Lugar y forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de ayudas y documentación a aportar se cumplimentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica <https://planaviba.badajozciudad.es/> por el solicitante o su representante expresamente autorizado para intervenir en este acto.

Una vez rellena la solicitud, deberá imprimirse y registrarse telemáticamente o de forma presencial en las oficinas del Registro General o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud no estará oficialmente presentada hasta no estar registrada.

Los expedientes se irán resolviendo según la fecha de registro de entrada de las solicitudes. Se considerará como fecha de registro de entrada el del último registro que se presente con la documentación completa.

Solo se podrá presentar una solicitud por empresa y/o autónomo/a. En el caso de que se presente más de una solicitud por el mismo interesado se tendrá en cuenta solo la primera que se presente, que reúna toda la documentación necesaria, inadmitiendo las restantes.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

12.- Procedimiento, instrucción y resolución.

Instrucción.- La instrucción del procedimiento se desarrollará por la Concejalía de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Badajoz, conforme a lo determinado en el artículo 19 de la OGS Ayto. Badajoz, que llevará a cabo las actuaciones pertinentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el Decreto, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hace se le tendrá por desistido de su solicitud.

Al tratarse de una concesión directa, la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que el solicitante cumple los requisitos en la forma prevista. Una vez valoradas las solicitudes, el órgano instructor elaborará un Informe individualizado sobre cada solicitud, en el que conste que, de los datos que obran en su poder, el solicitante reúne todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de las ayudas.

Propuesta de resolución.- Una vez completada la instrucción, la Tte. Alcalde Delegada de Formación y Empleo, formulará Propuesta de resolución de concesión de las ayudas, que motivará debidamente.

La propuesta de resolución formulada, se remitirá junto con el expediente, a la Intervención del Ayuntamiento para la fiscalización del gasto correspondiente.

Resolución de concesión.- Formulada propuesta de resolución y fiscalizado el gasto, el Ilmo. Alcalde de Badajoz, dictará resolución resolviendo el procedimiento de concesión de la subvención.

La resolución de concesión, será notificada personalmente al interesado, en la forma establecida en los artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución podrá ser objeto de publicación en página web del Ayuntamiento de Badajoz <https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/especiales/especial/46927/plan-aviba/> surtiendo esta los efectos de la notificación.

Contra la resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día el día siguiente a su notificación, en ambos casos.

La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente en el plazo máximo de seis meses desde la entrada de la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión.

Se entenderá que la resolución es aceptada por el beneficiario si, transcurridos 10 días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

13.- Pago y justificación de las subvenciones.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de resolución de la subvención, en la cuenta determinada por la persona beneficiaria en el documento de alta a terceros presentado.

Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración, cumpliendo las obligaciones materiales y formales establecidas en el Decreto.

14.- Publicidad de las ayudas.

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de la LGS, por el Ayuntamiento de Badajoz se remitirá a la BDNS información del programa de ayudas y de la resolución de concesión, según procedimiento reglamentariamente establecido.

15.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su firma.

En Badajoz, a 9 de abril de 2021.- El Alcalde, Francisco Javier Fragoso.- Ante mí: El Secretario General, Mario Hermida Ferrer.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop